

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 30

(Proyecto Número 44)

Presentada por: Administración

Serie: 2022-2023

PARA APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA QUE REGLAMENTARÁ LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE GAVIÓN EN RESIDENCIAS PRIVADAS, ASÍ COMO LOS COSTOS ADICIONALES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS

Por Cuanto: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, establece en su Artículo 1.010(p) que los municipios podrán: "Proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas, desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública; para que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables. Los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios autorizados en este inciso se establecerán mediante ordenanza."

Por Cuanto: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, establece en su Artículo 1.008 (aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

Por Cuanto: Debido a las fuertes lluvias y eventos atmosféricos que hemos atravesado en los pasados años, así como los que continúan ocurriendo, es normal que los terrenos erosionen y puedan ocurrir derrumbes. Es de suma importancia que el Municipio, dentro de sus facultades, provea seguridad para sus ciudadanos. Con la construcción de muros de gavión se puede lograr el objetivo de brindar seguridad en casos donde los terrenos puedan ser peligrosos para quienes residen en ciertas propiedades, así como para quienes transitan por vías cerca de dichos terrenos.

Por Cuanto: En ingeniería, los gaviones consisten en una caja o cesta de forma prismática rectangular, rellena de piedra o tierra, de mimbre o mallas metálicas de acero inoxidable o hierro galvanizado con bajo contenido de carbono. Como las operaciones de armado y relleno de piedras no requieren ninguna pericia, con los gaviones se pueden ejecutar obras que de otro modo requerirían mucho más tiempo y operarios especializados. Mayormente se fabrican con mallas electro soldadas debido a una mayor rigidez, belleza y resistencia a los esfuerzos, trabajando como un todo en forma monolítica por la densidad del relleno, realizados con varillas de acero galvanizado de un diámetro según cálculo que ronda entre

los 3mm a los 10mm. Por su permeabilidad, permite que los atraviese el agua, aliviando las grandes tensiones por presión hidrostática que se acumulan detrás de los muros.

Por Cuanto: Conforme a la facultad concedida por el Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, se aprueba una nueva ordenanza que reglamentará los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción de muros de gavión en residencias privadas, así como los costos adicionales para llevar a cabo los trabajos necesarios

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1 ra: Aprobar esta nueva ordenanza para establecer, sujeto a la disponibilidad de fondos, los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción, requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción de muros de gavión en residencias privadas, así como los costos a pagar por los trabajos; y para otros fines.

Sección 2da: Los requisitos de elegibilidad y normas aplicables serán los siguientes:

A. Criterios de Elegibilidad

1. Para considerar solicitudes de servicios bajo esta ordenanza, el solicitante deberá cumplir con las siguientes circunstancias:
2. Ser el dueño de la propiedad inmueble para la cual se solicita el servicio.
3. Que, previo a la solicitud ya exista una estructura de vivienda en el predio para el cual se radica la solicitud.
4. Que la vivienda constituya la única residencia y permanente de su dueño o de su familia inmediata y estén ocupando la misma.
5. Ser declarado como una persona de escasos recursos a través de una evaluación socioeconómica realizada por el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
6. Que toda solicitud presentada cualifique como un caso Crítico, Urgente o Apremiante según las definiciones contenidas en esta ordenanza.

B. Solicitud de Servicios

1. La persona que interese los servicios construcción de muros de gavión en residencias privadas deberá dirigirse

por escrito al Director del Departamento de Obras Públicas o presentar una solicitud mediante el sistema electrónico de querellas del Municipio Autónomo de Guaynabo.

2. El Director de Obras Públicas requerirá la siguiente información:
 - a. Nombre y dos apellidos del solicitante y su cónyuge de este residir en la vivienda donde se solicitan los servicios
 - b. Copia de una identificación expedida por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera. Ejemplo: Licencia de Conducir
 - c. Dirección física del lugar exacto donde enclava la vivienda.
 - d. Dirección postal
 - e. Número de teléfono de quien solicita el servicio
 - f. Desglose de los miembros de su núcleo familiar
 - g. Fuentes y evidencia de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar:
 - i. Lugar de trabajo y teléfono
 - ii. De no ser empleado, fuente y evidencia de ingreso.
 - iii. En casos donde el solicitante alegue insuficiencia de fondos para pagar por gastos adicionales de los servicios provistos por el programa, se deberá certificar mediante un estudio socio económico que prepara el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
 - h. Presentar copia de la escritura, Título de Propiedad o documento que establece la servidumbre de paso.
 - i. Nombre o identificación de la vía pública hacia la que se prestará el servicio de acceso.
 - j. Certificación y juramentación de que la información suministrada es correcta y veraz.
3. Una vez recibida la solicitud, se calificará el caso en uno de tres renglones para decidir el grado de atención y prioridad a ser brindado:
 - a. Crítico – Casos de emergencia que ponen en riesgo inmediato la integridad de la estructura, así como la vida y seguridad de los propietarios.
 - b. Apremiante – Casos donde la integridad de la estructura está en riesgo, pero no representa un peligro inminente inmediato para la seguridad de los propietarios ni la estructura.
 - c. Previsión- Casos donde la estructura ni la vida de los propietarios están en riesgo, pero la construcción podría evitar daños futuros. Este renglón

C. NORMAS GENERALES

1. El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios libres de costo para construcción de muros de gavión hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por muro / participante a un costo de trescientos dólares (\$300.00) por metro cúbico. Es decir, un máximo de ciento sesenta y seis metros cúbicos (166m³). Sujeto a disponibilidad de fondos.

2. El Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios cuando el trabajo sea técnicamente viable, de lo contrario será denegado el servicio.

3. El Municipio podrá realizar trabajos de la naturaleza contemplada en esta Ordenanza, obviando una o más condiciones o requisitos, pero ello ocurrirá únicamente en casos de emergencia. Los casos de emergencia serán definidos por la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

Sección 3ra: Toda otra disposición en conflicto con esta Ordenanza se deja sin efecto y prevalecerá lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 16 de marzo de 2023.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de Marzo de 2023.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



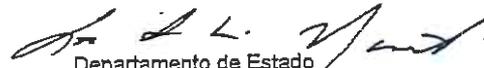
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

NÚMERO: 2272

Fecha: 24 de mayo de 2023

Aprobado: Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo

Secretaría de Estado Interina



Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

**REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS
PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE
MUROS DE GAVIÓN
EN RESIDENCIAS PRIVADAS**

Este reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Número 30, Serie 2022-2033, y fue firmada por el Alcalde el día 27 de marzo de 2023.

ÍNDICE

| | Página |
|---------------------------------|--------|
| Criterios de Elegibilidad | 1 |
| Solicitud de Servicios | 1 |
| Normas Generales | 2 |
| Vigencia | 3 |

REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE GAVIÓN EN RESIDENCIAS PRIVADAS

A. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para considerar solicitudes de servicios bajo esta ordenanza, el solicitante deberá cumplir con las siguientes circunstancias:

1. Ser el dueño de la propiedad inmueble para la cual se solicita el servicio.
2. Que, previo a la solicitud ya exista una estructura de vivienda en el predio para el cual se radica la solicitud.
3. Que la vivienda constituya la única residencia y permanente de su dueño o de su familia inmediata y estén ocupando la misma.
4. Ser declarado como una persona de escasos recursos a través de una evaluación socioeconómica realizada por el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
5. Que toda solicitud presentada cualifique como un caso Crítico, Urgente o Apremiante, según las definiciones contenidas en esta ordenanza.

B. SOLICITUD DE SERVICIOS

1. La persona que interese los servicios construcción de muros de gavión en residencias privadas deberá dirigirse por escrito al Director del Departamento de Obras Públicas o presentar una solicitud mediante el sistema electrónico de querellas del Municipio Autónomo de Guaynabo.
2. El Director de Obras Públicas requerirá la siguiente información:
 - a. Nombre y dos apellidos del solicitante y su cónyuge de este residir en la vivienda donde se solicitan los servicios
 - b. Copia de una identificación expedida por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera. Ejemplo: Licencia de Conducir
 - c. Dirección física del lugar exacto donde enclava la vivienda
 - d. Dirección postal
 - e. Número de teléfono de quien solicita el servicio
 - f. Desglose de los miembros de su núcleo familiar

- g. Fuentes y evidencia de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar:
 - i. Lugar de trabajo y teléfono
 - ii. De no ser empleado, fuente y evidencia de ingreso
 - iii. En casos donde el solicitante alegue insuficiencia de fondos para pagar por gastos adicionales de los servicios provistos por el programa, se deberá certificar mediante un estudio socio económico que prepara el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
 - h. Presentar copia de la escritura, Título de Propiedad o documento que establece la servidumbre de paso
 - i. Nombre o identificación de la vía pública hacia la que se prestará el servicio de acceso
 - j. Certificación y juramentación de que la información suministrada es correcta y veraz
3. Una vez recibida la solicitud, se calificará el caso en uno de tres renglones para decidir el grado de atención y prioridad a ser brindado:
- a. Crítico – Casos de emergencia que ponen en riesgo inmediato la integridad de la estructura, así como la vida y seguridad de los propietarios.
 - b. Apremiante – Casos donde la integridad de la estructura está en riesgo, pero no representa un peligro inminente inmediato para la seguridad de los propietarios ni la estructura.
 - c. Previsión- Casos donde la estructura ni la vida de los propietarios están en riesgo, pero la construcción podría evitar daños futuros. Este renglón

C. NORMAS GENERALES

1. El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios libres de costo para construcción de muros de gavión hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por muro / participante a un costo de trescientos dólares (\$300.00) por metro cúbico. Es decir, un máximo de ciento sesenta y seis metros cúbicos (166m³). Sujeto a disponibilidad de fondos.
2. El Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios cuando el trabajo sea técnicamente viable, de lo contrario será denegado el servicio.
3. El Municipio podrá realizar trabajos de la naturaleza contemplada en esta Ordenanza, obviando una o más condiciones o requisitos, pero ello ocurrirá

únicamente en casos de emergencia. Los casos de emergencia serán definidos por la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

D. VIGENCIA

Este reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Número 30, Serie 2022-2033, y fue firmada por el Alcalde el día 27 de marzo de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA QUE REGLAMENTARÁ LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE GAVIÓN EN RESIDENCIAS PRIVADAS, ASÍ COMO LOS COSTOS ADICIONALES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 16 de marzo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani

Gabriela Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Miguel A. Negrón Rivera.

Dos posiciones vacantes.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de marzo de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 27 de marzo de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria